



"Decenio de las Personas con Discapacidad en el Perú"
"Año de la Diversidad Productiva y del fortalecimiento de la Educación"

CUT: 121327-2015

RESOLUCIÓN ADMINISTRATIVA Nº 312 -2015-ANA-AAA.CF-ALA.CHRL

Lima, 23 SET. 2015

VISTO:

El Memorandum Nº 2976-2014-ANA-DARH/REA de fecha 10.11.2014 (CUT-900-00077-2013), mediante el cual la Dirección de Administración de Recursos Hídricos de la Autoridad Nacional del Agua, remite a la Administración Local de Agua Chillón-Rímac-Lurín, el Recibo Nº 2012006042 para la cobranza de la retribución económica por el uso de agua subterránea del año 2012 correspondiente al usuario SOCIEDAD GANADERA EL SEQUION S.A. y,

CONSIDERANDO:

Que, el Artículo 91º de la Ley Nº 29338 – Ley de Recursos Hídricos, dispone que la retribución económica del agua, es el pago que en forma obligatoria deben abonar al Estado todos los usuarios de agua como contraprestación por el uso del recurso, sea cual fuera su origen. Se fija por metro cúbico de agua utilizada cualquiera sea la forma del derecho de uso otorgado y es establecida por la Autoridad Nacional del Agua;

Que, mediante Decreto Supremo Nº 014-2011-AG, se aprueban los valores de las retribuciones económicas por el uso de aguas superficiales y subterráneas y por vertimiento de agua residual tratada para el año 2012, así mismo con Resolución Jefatural Nº 049-2012-ANA, se establecen disposiciones para el pago de retribuciones económicas por el uso del agua y por vertimiento de agua residual tratada para el año 2012;

Que, de conformidad con el Artículo 40º Numeral 40.4 literal f del Decreto Supremo Nº 006-2010-AG "Reglamento de Organización y Funciones de la Autoridad Nacional del Agua", que establece como función de las Administraciones Locales de Agua, el supervisar el cumplimiento del pago de la retribución económica por el uso del agua, así como, el Artículo 2º Numeral 2.2 de la Resolución Jefatural Nº 049-2012-ANA, que establece que los pagos que se realicen por concepto de las retribuciones económicas por el uso del agua subterránea se realizarán en forma anual, según los volúmenes de agua utilizados en el 2011;

Que, en el marco legal de las normas precitadas, mediante Resolución Administrativa Nº 870-2010-ANA/ALA.CHRL, se otorga al usuario SOCIEDAD GANADERA EL SEQUION S.A., Licencia de uso de agua subterránea con fines agrícolas por un volumen anual de 196,560.00 m3;

Estando a lo expuesto, en uso de las atribuciones señaladas en el Reglamento de Organización y Funciones de la Autoridad Nacional del Agua, aprobado con Decreto Supremo Nº 006-2010-AG; y la Resolución Jefatural Nº 209-2015-ANA, por el cual se encargó las funciones del Administrador Local de Agua Chillón-Rímac-Lurín;

ANA
AUTORIDAD NACIONAL DEL AGUA
ADMINISTRACION LOCAL DE AGUA
CHILLON RIMAC LURIN
El fedatario que suscribe certifica que el presente documento que ha tenido a la vista es COPIA DEL ORIGINAL, y al que me remito en caso necesario de lo que doy fe.

Lima, 25 SET. 2015

ADMINISTRADOR LOCAL DE AGUA
CHILLON RIMAC LURIN
FEDATARIO



ANA
AUTORIDAD NACIONAL DEL AGUA
ADMINISTRACION LOCAL DE AGUA
CHILLON RIMAC LURIN
El fedatario que suscribe certifica que el presente documento que ha tenido a la vista es COPIA DEL ORIGINAL, y al que me remito en caso necesario de lo que doy fe.
Lima, 25 SET. 2015

ADMINISTRADOR LOCAL DE AGUA
CHILLON RIMAC LURIN
FEDATARIO



SE RESUELVE:

ARTÍCULO PRIMERO.- Disponer que el usuario SOCIEDAD GANADERA EL SEQUION S.A., cancele el Recibo N° 2012006042 por el importe de S/. 122.74 (Ciento veinte dos con 74/100 nuevos soles), por concepto de la retribución económica por uso de agua subterránea con fines agrícolas correspondiente al año 2012, de acuerdo al volumen que se detalla en el recibo, equivalente a 194,821.20 m3, debiendo cancelarlo en el Banco de la Nación mediante el servicio de recaudación vía teleproceso al código 0298, dentro de los treinta (30) días contados a partir de notificada la presente resolución, de conformidad con los fundamentos expuestos en los considerandos.

ARTÍCULO SEGUNDO.- SOCIEDAD GANADERA EL SEQUION S.A. deberá presentar dentro de los ocho (08) días hábiles posteriores a su cancelación, un escrito adjuntando dos (02) copias de la Papeleta de Convalidación (Voucher) del Banco de la Nación, y dos (02) copias del Recibo cancelado, ante la Administración Local de Agua Chillón-Rímac-Lurín (Oficina de Trámite Documentario) sito en la Av. Petit Thouars N° 2804 - Distrito de San Isidro, quién remitirá una de las copias a la Autoridad Nacional del Agua, para el respectivo control y descargo.

ARTÍCULO TERCERO.- Por incumplimiento del pago oportuno de las Retribuciones Económicas por el Uso de Agua Superficial, Subterránea y por Vertimiento de Agua Residual tratada se aplicará un interés moratorio simple mensual del uno por ciento (1%) del monto total de la retribución económica, aplicable por mes o fracción de mes, de acuerdo a lo dispuesto en el Artículo 4º Numeral 4.1 de la Resolución Jefatural N° 049-2012-ANA.

ARTÍCULO CUARTO.- Sin perjuicio de lo señalado en el Artículo Anterior, la Administración Local de Agua, podrá disponer el corte de agua o suspensión del vertimiento otorgado y de ser el caso, la extinción del derecho de uso de agua o autorización de vertimiento, a los usuarios que no se encuentren al día en el pago de las retribuciones económicas, debiendo en tal caso solicitar el inicio del procedimiento de la cobranza coactiva o disponer el inicio del procedimiento sancionador, según corresponda, de acuerdo a lo dispuesto en el Artículo 4º Numeral 4.2 de la Resolución Jefatural N° 049-2012-ANA.

ARTÍCULO QUINTO.- Notifíquese la presente Resolución al usuario para su cumplimiento y fines consiguientes.

REGÍSTRESE Y COMUNÍQUESE



AUTORIDAD NACIONAL DEL AGUA
ADMINISTRACIÓN LOCAL DEL AGUA
CHILLÓN - RÍMAC - LURÍN

ING. EMILIANO SIFUENTES MINAYA
ADMINISTRADOR LOCAL DE AGUA

ESM/MMSL

Cc: DARH - ANA
ARCHIVO

ANA
AUTORIDAD NACIONAL DEL AGUA
ADMINISTRACIÓN LOCAL DE AGUA
CHILLÓN - RÍMAC - LURÍN

El fedatario que suscribe certifica que el presente documento que ha tenido a la vista es COPIA DEL ORIGINAL, y al que me remito en caso necesario de lo que doy fe.

Lima, 25 SET. 2015

NICANOR SALDAÑA ARROYO
FEDATARIO